

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 20/2013
2. **CARÁTULA:** *CARLOS ALBERTO NÚÑEZ SALINAS Y OTROS S/ CONTRABANDO Y OTROS.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Contrabando y Producción de Documentos No Auténticos.
4. **AGENTES FISCALES:** Luis Said.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Milner Núñez y Ángel Daniel Lird.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, Juez Penal Humberto Otazu.
8. **PROCESADOS:** Carlos Alberto Núñez Salinas, Sergio Daniel Chaparro Acuña y José Rafael Martínez López.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 23/05/13.
10. **ACUSACIÓN:** 17/05/16.
11. **ETAPA PROCESAL:** Con relación a los imputados Sergio Chaparro y José Martínez López se les otorgó la suspensión condicional del procedimiento, con relación a Carlos Alberto Núñez se dictó el sobreseimiento definitivo.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Por A.I. N° 382, de fecha 18/09/14, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “**HACER lugar a la aplicación de la *SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO a favor de JOSE RAFAEL MARTÍNEZ LÓPEZ, apodado PAPUCHO, de 57 años de edad, paraguayo, con C. I. No. 473.54, separado, de profesión empleado de Aduana, con domicilio real en las calles BRUNO GUGGIARI N° 393 C/ INDIO FRANCISCO del Barrio Pinozá de ésta capital, por el plazo de UN AÑO de conformidad al art. 22 del C. P. P. ...*” (Sic).**
 - Por A.I. N° 427, de fecha 22/09/15, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “**HACER lugar a la aplicación de la *SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO a favor de SERGIO DANIEL CHAPARRO ACUÑA, paraguayo, de 30 años de edad, soltero, despachante de aduana, domiciliado en las calles Alberdi 508 casi Perurima del Barrio Barcequillo de San Lorenzo, con C.I. N° 3.549.444 por el plazo de UN AÑO de conformidad al art. 22 del C.P.P*” (Sic).**
 - Por A.I. N° 688, de fecha 02/07/15, el Juzgado Penal de Ejecución, a cargo de la Jueza Penal María de Lourdes Scura Dendi, resolvió: “**1) DECLARAR la extinción de la acción penal en el presente proceso seguido a JOSE RAFAEL MARTÍNEZ LÓPEZ, apodo Papucho, de nacionalidad paraguaya, separado, con C.I. N° 473.543...” (Sic).**
 - Por A.I. N° 1445, de fecha 12/10/16, el Juzgado Penal de Ejecución, a cargo de la Jueza Penal Sandra Silveira Benítez, resolvió: “**1.- DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, en el proceso penal seguido a SERGIO DANIEL CHAPARRO ACUÑA, con C.I. N° 3.549.444. 2.- LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES impuestas al procesado en la presente causa que se le sigue por la comisión del hecho**

*punible de **CONTRABANDO Y OTROS...**” (Sic).*

- Por A.I. N° 300, de fecha 25/04/19, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, a cargo del Juez Penal Humberto Otazu, resolvió: “...1) *No admitir la acusación formulada por el Ministerio Público en contra de **CARLOS NÚÑEZ SALINAS** por el hecho previsto y sancionado en el Art. 336 Inc. E de la Ley 2422/04 Código Aduanero y el Art. 246 Inc. 1° del Código Penal en concordancia del Art. 29 Inc. 1° del mismo cuerpo legal, por ser declarados hechos punibles inaplicables en la presente causa por la Excm. Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, en el Acuerdo y Sentencia N° 838 de fecha 20 de septiembre de 2018, de conformidad al exordio de la presente resolución. 2) **RECHAZAR** los incidentes solicitados por las partes, por su notoria improcedencia de conformidad al exordio de la presente resolución. 3) **SOBRESEER DEFINITIVAMENTE A CARLOS ALBERTO NÚÑEZ SALINAS**, con C. I. N° 3.984.772, sin sobrenombre, paraguayo, de 33 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Tte. Ángel López 864 c/ Mayor Vera, Barrio Villa Aurelia, nacido en Asunción, en fecha 03 de septiembre de 1969, con teléfono 0991-306-718, por la supuesta comisión de los hechos punibles de Art. 336 Inc. E de la Ley 2422/04 Código Aduanero y el Art. 246 Inc. 1° del Código Penal en concordancia del Art. 29 Inc. 1° del mismo cuerpo legal en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359 Inc. 1 del C. P. P...” (Sic).*

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Por providencia de fecha 19/09/19, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno a cargo del Juez Penal de Garantías Humberto Otazu, ordenó la expedición de copias del expediente judicial de la presente causa, conforme a lo solicitado por la Agente Fiscal Natalia Fuster.

*-Fuente: Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional
- Actualizado en fecha 15/04/2024*